



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, veinticinco (25) de octubre del dos mil veintidós (2022)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : JOSE ONIAS VARGAS BARREIRO
Demandado : CARLOS ARTURO OROZCO RAMON
Radicado : 2021-114

Atendiendo lo informado por la doctora **CLAUDIA YONAIRA GARCÍA LOZANO**, respecto a la imposibilidad de aceptar la designación realizada por el despacho como curador ad litem, es menester relevarla del cargo y designar al doctor **ALVARO ENRIQUE CUELLAR GONZALEZ** como curador ad-litem del demandado **CARLOS ARTURO OROZCO RAMON**, abogado en ejercicio según el Consejo Seccional de la Judicatura quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio.

En caso de que el abogado designado no se pronuncie respecto de la designación, dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación, se hará acreedor a las sanciones de que trata el inciso 3º del artículo 154 del Código General del Proceso.

Por Secretaría sírvase proceder de conformidad, librando la respectiva comunicación, al correo electrónico alvaroaecg@gmail.com

NOTIFIQUESE,


JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ